

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 410

Para efectos de seguir con la ejecución, apórtese el certificado de tradición del inmueble hipotecado con el registro de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez